

JOSE C. PAZ, 28 FEB 2018

VISTO

La Constitución Nacional, el Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de Marzo de 2015, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 691 del 17 de Mayo de 2016, el Expediente N° 74/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional, reconoce la autonomía y la autarquía de las Universidades Nacionales, encomendando al Congreso Nacional la sanción de leyes que garanticen dichos principios.

Que, en consonancia con ello, la Ley de Educación Superior N° 24.521 dispone que las instituciones universitarias nacionales poseen autonomía académica e institucional, la que comprende la atribución de administrar sus bienes y recursos conforme a sus estatutos y las leyes que regulan la materia (art. 29 inciso c).

Que la Ley de Obra Pública N° 13.064 en su artículo 1° dispone que se considera obra pública nacional a toda construcción o trabajo o servicio de industria que se ejecute con fondos del Tesoro de la Nación, a excepción de los efectuados con subsidios, que se regirán por ley especial, y las construcciones militares, que se regirán por la ley 12.737 y su reglamentación y supletoriamente

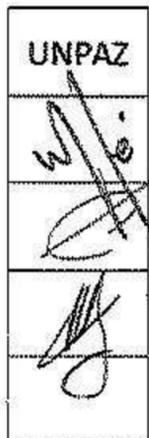


por las disposiciones de la presente.

Que el 17 de Mayo de 2016, el Poder Ejecutivo Nacional aprobó un nuevo Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 691/2016, el cual tiene por objeto el mantenimiento del equilibrio económico financiero de los contratos de obra pública y de consultoría de obra pública financiados total o parcialmente con fondos del Estado Nacional a través del establecimiento de valores compensatorios de las variaciones de los insumos (art. 1°).

Que el citado régimen dispone en su artículo 20 que *“Cada jurisdicción u organismo creará una Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, la que intervendrá como órgano asesor en los procesos de redeterminación de precios. Dichas Comisiones podrán asesorar a la autoridad competente en todos los proyectos de pliegos licitatorios que contengan cláusulas de redeterminación de precios.”*

Que toda vez que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 691/2016 ha sido objeto del procedimiento previsto en la Ley N° 26.122, y no ha resultado rechazado en los términos la misma, corresponde aplicar sus disposiciones en el ámbito de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.



Que en virtud de los procedimientos regidos por la Ley N° 13.064 que se encuentran en trámite en esta CASA DE ALTOS ESTUDIOS, se estima conveniente crear la “COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS” a que refiere el artículo 20 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 691/2016, la que

intervendrá como órgano asesor técnico en todos los procedimientos de redeterminación de precios, pudiendo asimismo asesorar a la autoridad competente en todos los proyectos de pliegos licitatorios que contengan cláusulas de redeterminación de precios.

Que en tal sentido, deviene necesario designar a los integrantes de la citada Comisión y a sus miembros suplentes, considerando la complejidad, magnitud y especificidad profesional que demanden las gestiones de redeterminación de precios.

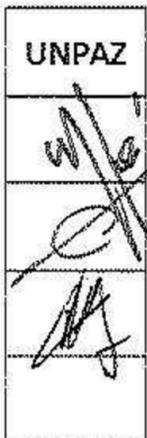
Que los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS no recibirán retribución alguna por las tareas desempeñadas con motivo de su designación, por lo que la presente medida no implica gasto presupuestario alguno para esta UNIVERSIDAD.

Que por razones de índole administrativo, y en aquellos casos en los que sea necesario asegurar la operatividad, corresponde delegar en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de efectuar reemplazos dentro de la nómina de agentes designados para integrar la mencionada Comisión.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inc. e) del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL



DE JOSE CLEMENTE PAZ y por el artículo 20 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 691/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ

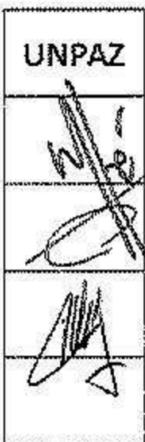
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, la cual intervendrá como órgano asesor técnico en todos los procedimientos de redeterminación de precios y en los proyectos de pliegos licitatorios que contengan cláusulas de redeterminación de precios.

ARTÍCULO 2º.- Designese al Lic. Gaspar Alejandro SPIRITOSO –DNI N° 29.583.591-, al Lic. José Armando LAKS –DNI N° 14.231.143-, y a la Abog. Sofía CARRION LUNA –DNI N° 35.374.381-, como miembros titulares de la Comisión creada en el artículo 1º de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Designese a la Cdra. Julieta MARTÍ –DNI N° 31.530.751- y al Arq. Javier GONZÁLEZ –DNI N° 13.851.903-, como miembros suplentes de la Comisión creada en el artículo 1º de la presente medida, los cuales podrán suplantar indistintamente a los miembros titulares, en caso de ausencia justificada o vacancia.

ARTÍCULO 4º.- Deléguese en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN la facultad de efectuar reemplazos de los agentes designados en los artículos 2º y 3º del



presente acto administrativo, cuando sea necesario asegurar la operatividad y la normal prosecución de los procedimientos en trámite.

ARTÍCULO 5º.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta UNIVERSIDAD, y será de aplicación a los procedimientos mencionados en el artículo 1º que se encuentren en trámite, y a los que en un futuro se impulsen.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta UNIVERSIDAD y oportunamente, archívese.




FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución Nº 090